

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

BUENOS AIRES, 1 de diciembre de 1988.

VISTO el expediente S-421/88 caratulado "MOBILIA, Francisca Emilia s/su presentación con relación al concurso en el Cuerpo de Calígrafos Oficiales", y

CONSIDERANDO:

1°) Que la señora Francisca Emilia Mobilia impugna el dictamen de la comisión asesora en lo que se refiere al puntaje otorgado por sus antecedentes y a la solución del caso concreto (ver fs. 4/6).

2°) Que el régimen de concursos establecido por la acordada 34/84 y sus modificatorias, tiene por fin el establecimiento de criterios objetivos de evaluación de la idoneidad de los aspirantes a cubrir cargos cuyo desempeño requiere la posesión de título habilitante.

3°) Que este Tribunal considera que los dictámenes de las comisiones asesoras deben ser fundados, pero en el caso en estudio no surge -con relación a sus antecedentes- que se los haya omitido en forma tal que invalide la conclusión a que se arribó.

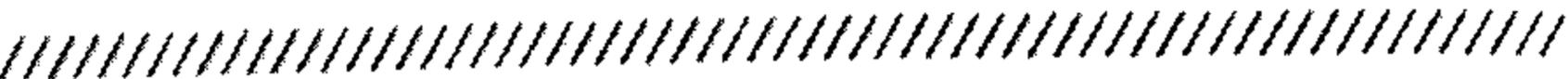
4°) Que en lo atinente a la entrevista personal (fs. 5vta.), es de señalar que la recurrente fue calificada con el máximo puntaje asignado a ese rubro, al igual que los demás postulantes, razón por la cual no se encuentra justificado su agravio.

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado por la

////////////////////////////////////



señora Francisca Emilia Mobilia a fs. 12/14 .

Regístrese, hágase saber y archívese.-

*Augusto César Sculluscio*

AUGUSTO CÉSAR SCULLUSCIO

*Carlos S. Fayt*

CARLOS S. FAYT

*Augusto César Sculluscio*

AUGUSTO CÉSAR SCULLUSCIO

*Jorge Antonio Bacque*

JORGE ANTONIO BACQUE